



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 441 -2015-MPC

Cusco, 09 OCT 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

### VISTOS:

El Informe N° 1719-2015-ORH/OGA/MPC, presentado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 612-2015-OGAJ/MPC, emitido por el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

**Que**, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

**Que**, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

### “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

**Que,** de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

**Que,** en atención a lo prescrito en las normas antes citadas, se tiene que la Secretaría Técnica apoya al órgano instructor, la misma que pueda estar compuesta por uno o más servidores, que a su vez pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados y son designados mediante Resolución del Titular, dependiendo de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces;

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2015-MPC, de fecha 03 de julio de 2015, se resolvió: Artículo Primero.- Designar, a la Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, en la Municipalidad Provincial del Cusco y a sus colaboradores, de acuerdo al siguiente detalle: Abog. Kathia Ccoiso Pérez – Secretaria Técnica. Abog. Víctor Alcides Echave Estrada – Colaborador. Abog. Eliana Estrada Oviedo – Colaborador. (...);

**Que,** según Informe N° 1719-2015-ORH/OGA/MPC, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, pone de conocimiento la renuncia de la Abog. Kathia Ccoiso Pérez – Secretaria Técnica, encargada de tramitar los asuntos concernientes a los procesos disciplinarios en la Entidad; indicando además, que a efectos de dar continuidad a los tramites sobre procesos disciplinarios propone a la Abog. Ivonne Milagros Zamora Ugarte para que asuma dicho cargo. Documento éste, que fue remitido a Secretaria General mediante Proveído N° 5646-GM/MPC, emitido por la Gerente Municipal de la Entidad, para que de acuerdo con la propuesta proceda a la modificación de la Resolución de Alcaldía antes referida;

**Que,** a través del Informe N° 612-2015-OGAJ/MPC, el Director (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la modificación de dicha resolución, conforme al siguiente detalle: Abog. Ivonne Milagros Zamora Ugarte – Secretaria Técnica. Abog. Víctor Alcides Echave Estrada – Colaborador. Abog. Eliana Estrada Oviedo – Colaborador;

**Que,** por lo antes expuesto, resulta necesario modificar la resolución referida líneas arriba para designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que,** estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 317-2015-MPC, de fecha 03 de julio de 2015, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la Secretaria Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario en la Municipalidad Provincial del Cusco y a sus colaboradores, conforme al siguiente detalle:

- Abog. Ivonne Milagros Zamora Ugarte – Secretaria Técnica.
- Abog. Víctor Alcides Echave Estrada – Colaborador.
- Abog. Eliana Estrada Oviedo – Colaborador

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros que conforman la Secretaria Técnica para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
 Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**Emerson W. Loarza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**